Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Corresp. exp. 4124-07[illegible]/26

Señor
Intendente Municipal

A su pedido y habiendo tomado conocimiento por su intermedio del Decreto N°2535 del Honorable Concejo Deliberante del 11/6/26 elevo a Jd. la presente.

Desde el punto de vista formal cabe hacer saber al H.C.D. que el suscripto no es el funcionario responsable de la Secretaría Legal y Técnica, sin perjuicio de lo cual y habiendo tomado oportunamente intervención en el expediente **4124-0736/26** por el que tramita la **Licitación Pública N°1/26 (2do. llamado)** correspondiente a la ***"CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL"***, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado por **Ordenanza N°3606** del **13/2/26**, cumplo en efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar se observa que en el art.1 del Decreto HCD N°2535 se requiere que se expliciten "*... las razones por las cuales el Departamento Ejecutivo considera acreditada la evidente conveniencia requerida por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la adjudicación del servicio.*", cuando **el Departamento Ejecutivo aún no se ha expedido sobre tal *"conveniencia"***, con lo cual no resultaría de aplicación en esta instancia el artículo citado.

Muy por el contrario, las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo (técnica, contable y legal) se han expedido a través de detallados dictámenes sobre las **muchas y graves falencias** contenidas en la única oferta, lo cual lleva al **Departamento Contaduría** a concluir en su dictamen a fs.838, luego de enumerar las muchas **inconsistencias e irregularidades** de la oferta, que **la firma TURISMO YRIGOYEN S.R.L. no acreditaría de manera suficiente una**

Escaneado con CamSc